

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 67.

Cuaderno No. 1304

Año 1790.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Pablo Páez Jaramillo contra
D. Alejo Pacheco, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAJ 100

DOC 1580

f 5

Causas Civiles.

Letra P. Legajo # 10, cuaderno # 196.

En real.



SELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SETECIENTOS
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

LX
4

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Don Pablo Paez Bazamillo, como mejor pro-
curador, sede en dho. paxico ante vna. y digo: q. en el
cont. Reconoc. tpo. eng. Alesso Pacheco era soldado de Acaval-
te, y Relaxe con No de la Gua. de S. Co. le hanlize subscrivam.
de y delomet con varios jeneros de castilla, q. avendieron las
utilizandose labr. cantidades de imp. a la suma de trescientos
en qualy. dia ochenta y un p. dos reales. Asi se manifiesta en
la obligacion subscripta p. el enunciado deudor

196
951
10



en las repetidas ocasiones en q. le hizo la habilizacion.
Por cuenta de la referida cant. me a satisfel-
cho doscientos sesenta p. en el modo q. se deno-
na al pie de la citada obligacion. En la adtua-
lidad con motivo de aversele separado el exer-
cicio de soldado e quedado en el descubierta de
Ciento veinte y un p. dos r. dexando de sal-
tarse xome las mercedas eng. se cambino desde
el hen. el año q. corre asta el presente. Espor-
esto lo q. me detexamina a solicitar el pago de
un credito q. por si mismo se ave recomendable.
Para esto es necesario q. Reconociendo la citada
obligacion vele a premie al pago, y por tanto

A vna. pido y sup. q. haviendo p. presentada la obli-
gacion q. va referida se vinda mandar q. Alesso
Pacheco Reconoca bajo de juram. a la forma q. se
dalla al pie de ella es suya la q. costumbra ave
y q. estando vele a premie ala exhibicion

Elas mercedes q. a defado e contribuyeme dade el
citado mas e honero, sobre q. jurando por Dios nro.
señor y esta real e cauz. I. se me devida y
por pagar la expresada cont. pido Just. Contas R.

Otro dize q. el enunziado Alexo Pacheco se dexa
ser muy poco en su casa faltando de ella
ocultandore en las oias en q. o curria el
actuario a arer la diligencia: y necesi-
tando por esto el q. se le solicite en qualquiera
ra o portunidad afin el q. no se aga ilusoria
la providencia q. se expidiese: por tanto
Armed. pido y sup. se siaba mandar q. el actuario a
quien se cometiese la diligencia indicada en lo
principal de este escuto o curria a practicar
la en qualquiera dia y oia a un q. sea
fexiada por las razones expuestas: pido Just.
ut supra.

Pablo Poes Baxamillo

7
Declaro.

En Lima y Mayo de once y ocho años de mil seteci-
entos ochenta y dos: ante el vñ. Marques de Casti-
llon Alcazar A. de esta Ciu. y como tal Al. ord. de
esta Ciu. y su Trisicion p. su Mag. p. auientia
del Proprietario, se presento esta peticion.

Y vista p. la señoria hebo p. p. rremanar
los Vocamientos, y mande q. Alexo Pacheco lo fexa
conoca sure y declare como se pide, cuya diligencia
cometido, y q. se practique en qualquiera dia y hora.
Mi lo proveyo y firmo con p. rremanar sold. d. Ca-
yano Colon Alcazar de esta Ciu.

Wellon

Pedro de Sumbura
no 2 de 13 y p. 10

Declaro.
Alexo Pacheco

P

Por este Dero y Pagare a D. Pablo Pae Maxamillo, Cien pesos y cinco Reales, que han Importado varios Teneros de Castilla g. le Comprado ami Entera Satisfacion, hasta el dia de la fha, hapagaxlos, a ocho pesos mensuales en mi sueldo, y portanto me obligo entoda forma e Derecho, y p. g. Corte, lo firmé, Lima y Marzo, 4 de 1778 //

Alexo Pacheco

Son 100 p 5

Por este Dero y Pagare veinte y dos p. seis Reales g. Importaron varios Teneros de Castilla g. Compré a toda mi Satisfacion, hapagax dos p. mas cada mes, y p. g. Corte, lo firmé Lima, y Abril, 3 de 1778 //

Pacheco

Son 22 p 6 1/2

Por este Dero mas, Diez y ocho p. seis Reales, que pagare con una mesada, Lima, y Julio, 1 de 1778 //

Pacheco

Son 118 p 6 1/2

Por este Dero mas Ochenta y seis p. Siete Reales que Importaron varios Teneros de Castilla g. le Compré a D. Pablo, hapagaxle hasta dos p. cada mes, y portanto me obligo entoda forma e Derecho, y p. g. Corte lo firmé, Lima y Sep. 7 de 1778 //

Son 86 p 7 1/2

Pacheco

total - 229 p

Por este Dero veinte y dos p. dos Reales que Importaron varios Teneros g. le compré a D. Pablo a toda mi Satisfacion, hapagaxlos a los dos p. mensuales, y p. g. Corte, lo firmé, Lima, y Sep. 16 de 1778 //

Son 22 p 2

- 251 p 2 1/2

Pacheco

Son 13 p

Por este Dero mas el importe, que pagare mensualmente tres pesos, lo que pagare mensualmente, y p. g. Corte, lo firmé, Lima, y Sep. 16 de 1778 //

Pacheco

Son 010 p 2

Por este Dero mas a Dho. Señor, la Cant, de tres p. dos r. g. pagare segun la contrata y p. g. Corte, lo firmé Lima, y Dic. 16 de 1778 //

total, p, 274 1/4

3 p
277 1/4

Por este Dero mas tres p. que pagare a Dho. Señor, y p. g. Corte, lo firmé, Lima, y Junio, 12 de 1779 //

Pacheco



277 p. 4^a. Por la suma de la Buella.

Por este Dero mas a Dho. Señor trece p. tres xx. Roy
Nuebe xx. Cauados antes de esta Jha. y los 12 p. 2^a
y. Embaxios Teneros g. le compré a toda mi satisfac
cion, hapagarlos con los ocho p. menzales, y p. tano
me obligo entoda forma de Dexecho, y p. g. Corte la

11 o 13 p. 3^a de Jhame, Lima, y Diz, 1 o 1779 11 Pacheco

Por este Dero mas a Dho. Señor, la Cant. de No
ra p. tres xx. g. Lompato en Corte de verido de No
de Lixas de Italia, habiados, y otros Teneros de Castilla
g. le compré a toda mi satisfacion, hapagarlos co
los ocho p. menzales g. satisfaccie hasta el finig
a toda la Cant. para cuios cumplim. me obligo con
mi persona, bienes habidos, y por haver, entoda fo

11 o 2 o p. 3^a de ma de Dexecho, Lima, y Marzo, 22 1780

Moro Pacheco
y Pedrozo

381 p. 2^a.



Desde 1^a de Abril, 1776 y hasta 30 p. de Nov. de
Dho. año, tiene pagados Noventa p. a razon
de dies p. cada mes, 1100 p.

Desde 31 de Diz. 1776 y hasta 31 de Oct. de
1780 y a pagado, solo veinte meses a razon
de ocho p. cada mes importan Cientos e setenta y 160 p.

Por aver ido al curco en la expedicion, g.
salio contra el Rebelde, no rignio el pago.

Desde subuelta volo a pagado los sig.
en 31 de Diz. 1781 y 11. Dies p.

Del cargo, y Descargo, en Cuenta, 260 p.

tiene razon por menor

Pagare de Din. Nuevo	
checo, 160 p. 50	
mas, 22 = 67	
por otros, 18 = 67	
por otros, 86 = 7	
factos, 229 p. 10	
Peson, 2251 p. 2	
mas, 1013 p. 2	
mas, 1010 = 2	
427414	
297714	

Declamacion de
Sancho de G. D. de 1588
se cita en 1588

MS. A. 2. 1



UN REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

• Para los años de 1790. y 1791.



En Pedro Paez Taxamillo en la mejor forma q. proceda paresco ante v. S. y Digo que como consta de la declaracion que se haya a f. 2. su fecha primero de Junio de año de ochenta y dos por Alvaro Pacheco este confeso estar restan do ami hermano D. Pablo Paez Taxamillo a quenta de mayor cantidad ciento veinte y un p. dos m. de cuya fecha hasta hoy no ha satisfecho cantidad alguna y teniendo yo poder de mi hermano g. ral. para cobrar las y demas efectos como es publico y notorio me espresiso haser las diligencias devidas para recaudarle a este deudor la expresada cantidad este deudor no ha satisfecho su debito con el pretexto de desir que esta sin destino y bienes pero el disfruta algunas comodidades tiene Caballos de estimacion silla de plata con todo Jaes y en estos dias con la ocasion de las corridas de toros ha hecho varias adquisiciones de dinero y contodo persivir en lo mas que ha havido sin quenta pesos en cada una de las alabido satisfacer lo que tan legitimamente deve y p. q. no burle la paciensia del Acobredor.

A. V. S. pido y suplico que habiendo p. monstrado el expediente en q. esta la declaracion hecha judicialmente ante Escribanos por el Deudor en q. confeso

restando la Cantidad ce ciento veinte y un
pesos dos ^{rs}. se sirva mandar se le notifique
al referido Alexo Pacheco me pague en el acto
de la diligencia la expresada Cantidad o deprenda
equivalente; y no beneficiando uno u otro sea apre-
miado poniendole entre puertas de la Carzel
hasta tanto realice el pago de la deuda prin-
cipal y cortas pues dha Cantidad. juro es devida
y p. pagar no procedo de malicia sino p. alcan-
sar Justicia que pido. *Y*

Juan Paez Jaramillo

Lima 18 de Febrero de 1790,

Esta Parte ocuerra à usar de su derecho ante
el Alcalde ordinario que empero à conocer
de ella —

J

Proveydo p. el Sr. D. Juan del Pino Manrique del Consejo de S. M. Al-
calde del Crimen y Puer de Prov. de esta N. Aud. de Lima en
el dia de su fecha

Bonilla